

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 12 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

DIVORCIO. 2013-150 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Mediante escrito allegado por correo electrónico institucional el señor EDISON ENRIQUE PACHECO PUCHE, presenta un Derecho de Petición solicitando el levantamiento de la medida de descuento de nómina, decretada por el Juzgado para sufragar la cuota de alimentos a favor de su hija DIVA ISABEL PACHECO SANTOS, aduciendo que esta cuenta con la mayoría de edad, no estudia y es independiente.

Frente al escrito que antecede habrá de precisarse que en los procesos judiciales no es viable el Derecho de Petición, toda vez que existen precisas regulaciones y procedimientos sobre la materia objeto de la solicitud realizada.

Ahora bien, toda vez que de los documentos aportados al expediente (Registro Civil) se observa que a la fecha, DIVA ISABEL PACHECO SANTOS tiene 25 años y 8 meses de edad, se presume la culminación de la obligación alimentaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, que establece que los alimentos se deben a los niños, niñas y adolescentes, es decir que va hasta los 18 años, y que de acuerdo con la jurisprudencia nacional puede extenderse hasta los 25 cuando el hijo o hija están adelantando estudios superiores; circunstancia ésta que no se avizora en el diligenciamiento, donde sí se tiene certeza que el beneficiario de la cuota regulada es un mujer de 25 años de edad.

En consecuencia, se ordena la suspensión tanto de la orden de pago permanente, como de la entrega de los dineros a su hija DIVA ISABEL PACHECO SANTOS. Para tal efecto por secretaria librense las comunicaciones de rigor.

De otra parte, póngase en conocimiento al memorialista que, para la exoneración de la cuota de alimentos decretada al interior del presente trámite, deberá iniciar las acciones legales pertinentes ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE, _

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **42** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **14** de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria

